



DECRETO NO. 0339 DE 2022

1º SEP 2022

“POR EL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado, mediante ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997 y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 está facultado para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de básica y media de su jurisdicción, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así mismo, para administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos y ejercer facultades señaladas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que el numeral 5.18 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001 señala *“En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores o alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin.”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política expresa que son atribuciones del Alcalde, entre otras:

1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

...

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

...

7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

...”

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala que:

“Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:



DECRETO NO. 0339 DE 2022

(1 SEP 2022)

“POR EL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

a) *En relación con el Concejo (...)*

d) *En relación con la Administración Municipal:*

1. (...).

8. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.2.2.5. Establece:

“Plantas de personal. *Una vez efectuado el traspaso de la entidad educativa, la autoridad territorial competente deberá ajustar las plantas de personal administrativo y docente régimen nomenclatura y clasificación empleos públicos correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente y expedir los actos administrativos correspondientes.*

Los servidores públicos de las entidades educativas, incorporados en los empleos de nuevas plantas de personal a los cuales corresponda una asignación básica mensual a la que venían percibiendo, continuarán con la remuneración superior mientras permanezcan en dicho empleo. Igual manera, los servidores incorporados a la nueva planta de personal continuarán percibiendo los beneficios salariales en los términos y condiciones en el Decreto Ley 1042 de 1978 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 5º, el cual define las competencias de la Nación en materia de educación, en su numeral 5.18 señala *“En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demanden la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin”*; señalando además en el artículo 7º, numeral 7.12 que corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto 3020 de 2002 establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del servicio educativo estatal y en su Artículo 6 define que la conversión de cargos así: *“La conversión del cargo consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación del servicio educativo estatal.*

Si la conversión implica un mayor costo, se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. En ningún caso se podrán generar costos superiores al monto de los recursos del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial.”

Que la Ley 1450 de 2011, en el artículo 142 sobre la Racionalización de Recursos Públicos del Sector Educativo establece: *“Con el fin de garantizar la sostenibilidad del Sistema General de Participaciones para educación, los departamentos, distritos y municipios certificados en educación, deben administrar eficientemente las plantas de personal docente y directivo docente, requeridas para la prestación del servicio público educativo, ajustando estas plantas a la matrícula efectivamente atendida, de acuerdo con las*



DECRETO NO. 10339 DE 2022

(1 SEP 2022)

“POR EL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

relaciones técnicas establecidas para cada zona, y el nivel educativo, en las normas vigentes. Las entidades territoriales podrán contratar con cargo al Sistema General de Participaciones para educación, la prestación del servicio únicamente cuando se demuestre al Ministerio de Educación Nacional la insuficiencia en la capacidad oficial instalada. Los sobrecostos generados, que superen los recursos asignados por prestación de servicios del Sistema General de Participaciones, serán asumidos exclusivamente por la entidad territorial certificada en educación con recursos propios de la misma”.

Que mediante Decreto No 0473 del 30 diciembre de 2020, se adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0165 del 18 de abril de 2022, se aceptó la renuncia presentada por la señora ALBA LUCILA RUIZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 30724619 al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 3 de la planta global de cargos del municipio de Pasto.

Que mediante Decreto 320 de 2007, se Homologan y Nivel salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central, la Homologación de cada funcionario administrativo se realizará mediante acto individualizado, el cual deberá especificar el cargo al cual fue Homologado.

Que el Artículo Tercero, Ibídem, establece: “La homologación de cada funcionario administrativo se realizará mediante acto administrativo individualizado, el cual deberá especificar el cargo al cual es homologado y la nivelación salarial respectiva si a ella hubiere lugar”.

Que mediante Decreto No 593, del 31 de diciembre de 2007, se asignó la respectiva denominación, código y grado de asignación salarial a la señora ALBA LUCILA RUIZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 30724619 al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 3 funcionario administrativo del sector educativo del municipio de Pasto de conformidad a la homologación de cargos determinada en el Decreto 320 de 2007.

Que el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece “El empleado que en virtud de aplicar los criterios de homologación y los actos administrativos que han modificado la planta municipal, quedare devengando un salario superior al señalado por el Gobierno Municipal, conservará transitoriamente dicho salario mientras se desempeñe en el cargo.

Que el PARAGRAFO Ibídem, determina “Quien con posterioridad ingrese a ocupar el cargo señalado en el presente artículo, devengará el salario básico establecido para el determinado cargo.

Que en acatamiento a lo establecido en el Decreto 320 de 2007 que Homologó y Niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y el Decreto individual de Homologación No 593 del 31 de diciembre de 2007, se hace necesario suprimir el Grado 3 del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, que ostentó la señora ALBA LUCILA RUIZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 30724619



DECRETO NO. 0339 DE 2022

(1 SEP 2022)

“POR EL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 038 del 2 de diciembre de 2009 se adoptó las escalas remuneración, correspondientes a las distintas categorías de los empleados públicos del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0009 del 18 de enero de 2010, se adoptaron algunas medidas para hacer efectivo lo dispuesto por el Acuerdo No 038 de 2009.

Que mediante estudio técnico de fecha 10 de agosto de 2022, presentado por la señora Secretaria de Educación, y teniendo en cuenta los diferentes pronunciamientos del Ministerio de Educación sobre los cargos Homologados se requiere suprimir el siguiente cargo que se encuentran vacante por la renuncia presentada por la señora ALBA LUCILA RUIZ LOPEZ.

No de Cargos	DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	470	3

Que el empleo a crear se enmarcará dentro de las disposiciones legales vigentes, lo cual no excede el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, al estudio técnico de justificación, a las necesidades del servicio y conforme a la disponibilidad de los recursos existentes para atender los gastos de personal, sin que ello implique que se exceda el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Secretaría de Educación para la vigencia 2022 y cuyos gastos serán asumidos por el empleo a suprimir, es procedente crear el siguiente empleo:

No de Cargos	DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	470	2

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Suprimir el siguiente empleo dentro de la Planta Global de Personal del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

No de Cargos	DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	470	3

ARTICULO SEGUNDO. - Crear el siguiente empleo dentro de la Planta Global de Personal del Sector Educativo del Municipio de Pasto, cuyas funciones y requisitos se encuentran establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de



DECRETO NO. 0339 DE 2022

(1 SEP 2022)

“POR EL CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN EMPLEO DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO”.

Pasto, implementado mediante Decreto No. 218 del 4 de junio de 2021 y modificado mediante Decretos Nos 222 del 4 de junio de 2021 y 227 del 9 de junio de 2021, así:

No de Cargos	DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
1	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	470	2

ARTICULO TERCERO. - Las asignaciones civiles correspondientes al cargo creado a través del presente Decreto se reconocerán y cancelarán, conforme a la escala de remuneración de los empleados del Sector Educativo del Municipio de Pasto, aprobada por el Concejo Municipal de Pasto, y aplicable para la vigencia 2022.

ARTICULO CUARTO. - El empleo creado en el presente Decreto por ser de carrera administrativa será provisto de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y Decreto 1083 de 2015.


ARTICULO QUINTO. - Publicar el presente acto en la página Web de la Alcaldía de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 1 SEP 2022


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


VoBo: GLORIA EMEYDA JURADO ERAZO
Secretaria de Educación Municipal de Pasto


Revisó: WILDER CALDERON MORILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Alcaldía


Revisó: MARTHA CECILIA RUANO MORENO
Asesora Jurídica SEM


Aprobó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario T.H


revisó LUIS CARLOS PATIÑO DORADO
Subsecretario Administrativo y Financiero